




*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

 003

Buenos Aires, 12 FEB 2015

VISTO el Expediente N° 304/2014 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 21/2014, enmarcada según lo previsto en el Artículo 42 inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de artículos de librería, papeles y útiles de oficina para uso institucional de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el aludido llamado fue autorizado mediante Disposición de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 95 de fecha 31 de octubre de 2014.

Que cursadas las invitaciones y difusión establecida en el Artículo 71 del mencionado Reglamento, se celebró el Acto de Apertura de Ofertas presentándose OCHO (8) propuestas de las siguientes empresas, a saber: LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L. (CUIT N° 33-68276528-9); ERREDE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-7); LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT N° 30-70048344-0); CONGRESO INSUMOS S.A. (CUIT N° 33-71026805-9); EZEQUIEL RAMÓN FERNÁNDEZ (CUIT N° 20-31050714-9); FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT N° 20-18053177-8); VISAPEL S.A. (CUIT N° 30-61842898-9) y PABLO ARIEL

me



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

003

JUSTINIANO LOZANO (CUIT N° 20-31261698-0).

Que en cumplimiento con la disposición del Artículo 116 del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES recomienda desestimar las ofertas presentadas por las firmas LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L. (CUIT N° 33-68276528), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 103, inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Público por cuanto no ha actualizado la información contenido en el SIPRO pese a haber sido intimado a efecto; CONGRESO INSUMOS S.A. (CUIT N° 33-71026805-9) para los Renglones N° 4 y 9, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas; y ERREDE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-7) para los Renglones N° 49 y 56, en virtud de dispuesto en el Artículo 102, incisos j) y k) del mencionado Reglamento por ser diferentes e incongruentes los precios unitarios cotizados en los formularios de cotización presentados, no siendo dicha circunstancia susceptible de ser subsanada con posterioridad, sin que se altere la esencia de su propuesta, imposibilidad prevista asimismo en el Artículo 83 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo.

Que finalmente recomienda adjudicar a la firma ERREDE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-7), los Renglones N° 13, 14, 20, 28, 35, 38, 45, 46, 47, 52, 57, 59 y 60 por la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 93/100 (\$ 4.174,93); a la firma LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT N° 30-70048344-0), los Renglones N° 2, 4, 7, 12, 15, 16, 21, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 39, 41, 50, 54 y 61 por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS CON 66/100 (\$ 31.802,66); a la firma CONGRESO INSUMOS S.A. (CUIT N° 33-

meq



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

1003

71026805-9), los Renglones N° 23, 48, 49 y 51 por la suma total de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.848); a la firma FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT N° 20-18053177-8), el Renglón N° 9 por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 70/100 (\$ 763,70); a la firma VISAPEL S.A. (CUIT N° 30-61842898-9), los Renglones N° 1, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 17, 19, 33, 37, 44, 53 y 58 por la suma total de PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECIOCHO CON 60/100 (\$ 10.118,60); y a la firma PABLO ARIEL JUSTINIANO LOZANO (CUIT N° 20-31261698-0), los Renglones N° 18, 22, 27, 40, 42, 43, 55 y 56 por la suma total de PESOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SETENTA Y UNO (\$1.915,71), en todos los casos por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente convenientes.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° y su Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y por el Artículo 25 inciso b) de la precitada Resolución.

Por ello,

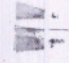
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 21/2014, enmarcada según lo previsto en el Artículo 42 inciso 1) de Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría, tendiente a la



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

 003

adquisición de artículos de librería, papeles y útiles de oficina para uso institucional de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2º: Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L. (CUIT N° 33-68276528); CONGRESO INSUMOS S.A. (CUIT N° 33-71026805-9) para los Renglones N° 4 y 9; y ERREDE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-7) para los Renglones N° 49 y 56, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º: Adjudícase a la firma ERREDE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-7), los Renglones Nros. 13, 14, 20, 28, 35, 38, 45, 46, 47, 52, 57, 59 y 60, de la Contratación Directa N° 21/2014, por un monto total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.714,93), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 4º: Adjudícase a la firma LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT N° 30-70048344-0), los Renglones N° 2, 4, 7, 12, 15, 16, 21, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 39, 41, 50, 54 y 61, de la Contratación Directa N° 21/2014, por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 31.802,66), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 5º: Adjudícase a la firma CONGRESO INSUMOS S.A. (CUIT N° 33-71026805-9), los Renglones N° 23, 48, 49 y 51, de la Contratación Directa N° 21/2014, por un monto total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.848),

Mef



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

003

por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 6°: Adjudicase a la firma FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT N° 20-18053177-8), el Renglón N° 9, de la Contratación Directa N° 21/2014, por un monto total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON SETENTA CENTAVOS (\$ 763,70), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 7°: Adjudicase a la firma VISAPEL S.A. (CUIT N° 30-61842898-9), los Renglones N° 1, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 17, 19, 33, 37, 44, 53 y 58, de la Contratación Directa N° 21/2014, por un monto total de PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.118,60), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 8°: Adjudicase a la firma PABLO ARIEL JUSTINIANO LOZANO (CUIT N° 20-31261698-0), los Renglones N° 18, 22, 27, 40, 42, 43, 55 y 56, de la Contratación Directa N° 21/2014, por un monto total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.915,71), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 9°: El gasto derivado del cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

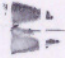
ARTÍCULO 10: Procédase a emitir y suscribir las Órdenes de Compras correspondientes.

MEP



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 11: Regístrese, comuníquese y pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N°  003

Lic. Ma. CELESTE CONDE
Directora de Administración
Defensoría del Público de Servicios
de Comunicación Audiovisual